



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 14 - Ciudad de México, martes 12 de noviembre de 2024](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Decreto por el que otorga un diferimiento del momento de la acumulación de los intereses que se obtengan en las operaciones de intercambio (swap) cuyo subyacente sea la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, que se conviertan en otras operaciones de intercambio (swap) cuyo subyacente sea la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de un día hábil bancario (TIIE de Fondeo), con el fin de que se consideren dichas operaciones como una sola operación financiera derivada integrada y tengan los efectos fiscales correspondientes.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que, las personas físicas y morales residentes en México y residentes en el extranjero que estén sujetas al pago del impuesto sobre la renta en los términos de los artículos 20, 142, fracción XIV, 146 y 163, décimo cuarto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que sean parte en una operación de intercambio, denominada “swap”, que tenga como subyacente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional a plazo de 28 días, podrán efectuar el diferimiento del momento de acumulación de los intereses percibidos que se obtengan en la conversión de dicha operación de intercambio, denominada “swap”, en los términos del presente decreto.

El Servicio de Administración Tributaria queda facultado para expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto.

El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.